

DECRETO N° 06/1997

VISTO: el oficio N° 52/97 de la Intendencia Mpal. por el que se solicita modificar el art. 2° del decreto N° 13/1996 sobre asentamientos irregulares.-

CONSIDERANDO: que dicho artículo se refiere a los plazos establecidos para regularizar situaciones irregulares, así como entrada en vigor de medidas en casos específicos.-

ATENTO: a los argumentos expresados por la Comuna LA JUNTA DEPARTAMENTAL

DECRETA

ARTICULO 1º) Se consideran asentamientos irregulares aquellas instalaciones, de cualquier naturaleza, transitorias o permanentes, que se ubiquen dentro de las ciudades, villas y/o pueblos del departamento y que no cumplan con los requisitos establecidos en materia de higiene, salubridad, seguridad pública y reglas urbanísticas que dicta la Intendencia Municipal.-

ARTICULO 2º) Dichos asentamientos dispondrán de un plazo de 60 días, contados a partir del día siguiente a la notificación para regularizar su situación, según lo establecido en las normas referidas en el Art. 1º.-

Esta notificación operará como única intimación, no permitiéndose el traslado del asentamiento.

ARTICULO 3º) La Intendencia Municipal queda facultada para requerir el auxilio de la fuerza pública para hacer efectivo el acatamiento de las normas vigentes en la materia y especialmente para obligar el retiro de los asentamientos ilegales, cumplido el plazo previsto en el artículo anterior.-

ARTICULO 4º) Derógase el decreto N° 13/996 del 16/10/96.-

ARTICULO 5º) Pase a la Intendencia Municipal a sus efectos, comuníquese, etc.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES A LOS VEINTITRÉS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.-

Nota: este decreto fue aprobado por 26 votos.-

W. RODRÍGUEZ ÁVILA
Secretario

RAQUEL ANCHETA
Presidente